

Constancia Secretarial: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que viene presentado memorial radicado por la apoderada judicial de la demandante, la Doctora **CAMILA MORENO PULIDO**, en el que solicita la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del despacho en el presente asunto. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 02 de marzo de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KAREN MILETH VEGA MUNIVE

DEMANDADO: ENRIQUE CARLOS BALDOVINO IVIRICO

RAD: 704293184001-2021- 00027-00

En atención a la nota que antecede, y como quiera que en el presente proceso mediante auto de fecha 21 de febrero de 2022, el despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y considerando que el artículo 447 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”

Se tiene que de conformidad con la norma transcrita, este despacho ordenará la entrega de todos los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso y a disposición de este juzgado, en favor de la demandante **KAREN MILETH VEGA MUNIVE**, y los que en lo sucesivo lleguen hasta el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega a la ejecutante, de todos los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho y a nombre de la demandante **KAREN MILETH VEGA MUNIVE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.098.639.126 expedida en Bucaramanga

(Santander), y los que en lo sucesivo lleguen hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá con la autorización de los mismos vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sean retirados por la señora **KAREN MILETH VEGA MUNIVE**, en calidad de madre de los menores **N.B.V.** y **E.C.B.V.**

TERCERO: Por secretaria llévase un control estricto de los depósitos judiciales entregados a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e4f7bd24beda1325d698ea096da90062f97055418fc86203f750f2587e5ddc

Documento generado en 02/03/2022 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>